

ANEXO II

Explicación de voto particular al proyecto de presupuesto para 2014 de la Representación de tutores del Centro asociado de la UNED de Cartagena

1.- Se presenta sin el preceptivo Informe de la Intervención, que no puede ser sustituido por una memoria realizada por el proponente del presupuesto para su aprobación, ya que el informe de la Intervención es independiente y cualificado para valorar la adecuación del presupuesto propuesto a la legislación vigente, y que por tanto cumple con todos los requisitos legales (Ley de Estabilidad Presupuestaria, Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y otras),

Esta omisión puede ser constitutiva de infracción en materia de gestión económico-presupuestaria según el artículo 28 de dicha ley:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:

d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

2.- En las Normas de ejecución del Presupuesto Capítulo III art. 10 b) se contempla la delegación en el Secretario del Centro de la autorización de pagos y gastos de hasta 3.000 €, lo que está en contradicción con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio artículo 10, punto 2 sobre atribuciones de la vicepresidencia por el que se permite la delegación de gastos y pagos en el Director del Centro, y que por tanto no puede delegarse ni siquiera en parte en un tercero.

3.- En el artículo 6 de las citadas normas y referido a las modificaciones presupuestarias, en la variedad de crédito extraordinario y suplemento de crédito contradice el procedimiento habilitado para tal fin por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los Artículos nº 37, apartado 3 y artículo nº 38 del Real Decreto Legislativo 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (Ver artículos en la nota 1 de la liquidación del presupuesto de 2013).

4.- En el Anexo de Personal figura como alto cargo un Coordinador/Asesor Económico, sin relación laboral con el Consorcio, con una retribución de 8.400 €. que debería figurar con cargo al capítulo IV como el resto de los Coordinadores del Centro y por tanto no estar reflejado en el Anexo de Personal.

Fdo.

Juan-Miguel Margalef Martínez
Representante de tutores